



**CLAUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO NÚMERO 201800017**

**CONTRATISTA:** FERNANDO PELÁEZ ARANGO  
C.C. 71.575.258

**OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD TANTO POR ACTIVA COMO POR PASIVA Y PARA LOS CUALES LE SEA OTORGADO PODER

**VALOR INICIAL:** \$75.000.000 IVA INCLUIDO

**PLAZO:** HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018

**CLÁUSULA ADICIONAL 1:** Valor: \$7.031.178 (9 SMLMV) IVA INCLUIDO

**CLÁUSULA ADICIONAL 2:** Valor: \$17.364.948 IVA INCLUIDO, discriminados así:  
\$3.515.589 (4,5 SMLMV) IVA INCLUIDO  
\$7.031.178 (9 SMLMV) IVA INCLUIDO  
\$6.818.181 (9 SMLMV) IVA INCLUIDO  
Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019

**VALOR TOTAL:** \$99.396.126 IVA INCLUIDO

**PLAZO TOTAL:** HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2019

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 al contrato Número 201800017, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD TANTO POR ACTIVA COMO POR PASIVA Y PARA LOS CUALES LE SEA OTORGADO PODER", para modificar la cláusula correspondiente al valor y plazo del contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el día 26 de enero de 2018, fue suscrito entre las partes el contrato de prestación de servicios profesionales No. 201800017, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD TANTO POR ACTIVA COMO POR PASIVA Y PARA LOS CUALES LE SEA OTORGADO PODER", por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$75.000.000) INCLUIDO IVA y





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

un plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

- B. Previa legalización del contrato, las partes suscribieron el acta de inicio el día 1 de febrero de 2018.
- C. El 30 de mayo de 2018, las partes suscribieron cláusula adicional No. 1 por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.031.178) INCLUIDO IVA, equivalentes a NUEVE (9) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA, para la representación judicial ante Juzgado Administrativo de Cartagena, por demanda en proceso ordinario, en medio de control de controversia contractual, en contra de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, por indebida aplicación en la retención en la fuente, practicada al pago de honorarios pertenecientes a la ESU, derivada del Contrato Interadministrativo No. 1207 de 2013, suscrito entre la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU.
- D. Que el 3 de diciembre de 2018, se realizó la justificación para realizar cláusula adicional No. 2 al referido contrato, la cual, en síntesis, concluye que:
- La Entidad debe ser representada judicialmente ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para presentar alegatos de segunda instancia, por demanda en medio de control controversias contractuales interpuesta por el Departamento de Antioquia, con radicado del Tribunal 05-001-33-33-020-2014-01749-01.
  - Adicionalmente, la Entidad debe ser representada judicialmente ante el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral de Medellín, por demanda de reparación directa interpuesta por el señor Jairo Castaño Buitrago y Otros, con radicado ESU 2018007383 y radicado del Juzgado 05-001-33-33-017-2018-00239-00.
  - Así mismo, la Entidad requiere seguir contando con una asesoría jurídica especializada permanente en los procesos contractuales que desarrolla la ESU, en sus actuaciones administrativas y en los procesos contenciosos y administrativos en los que sea parte la Entidad, hasta el 31 de enero de 2019.
- E. Que el parágrafo primero de la cláusula cuarta del contrato No. 201800017, expresa: La ESU pagará los honorarios correspondientes a la representación judicial en los aspectos contencioso administrativos, por un valor de NUEVE (9) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA por proceso, los cuales incluyen todas las etapas pre y procesales de las demandas a su cargo. Este valor se pagará así:
- CUATRO PUNTO CINCO (4.5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA, con la presentación o contestación de la demanda.
  - CUATRO PUNTO CINCO (4.5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA, con el fallo de segunda instancia.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, o reglamento de contratación de la ESU, establece que *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.
- G. En consideración a los argumentos expuestos, se procede a dar trámite a la cláusula adicional No. 2 al contrato No. 201800017, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN TIEMPO:** Adicionar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2019.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 201800017, por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$17.364.948) INCLUIDO IVA, discriminados así:

- CUATRO PUNTO CINCO (4.5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA, de conformidad con el párrafo primero de la cláusula cuarta del contrato en mención, correspondiente a TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$3.515.589) INCLUIDO IVA, para presentar alegatos de segunda instancia ante el Tribunal Contencioso Administrativo, por demanda en medio de control controversias contractuales interpuesta por el Departamento de Antioquia, con radicado del Tribunal 05-001-33-33-020-2014-01749-01.
- NUEVE (9) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA, de conformidad con el párrafo primero de la cláusula cuarta del contrato en mención, correspondiente a SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.031.178) INCLUIDO IVA, para presentar demanda de reparación directa ante el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral de Medellín, interpuesta por el señor Jairo Castaño Buitrago y Otros, con radicado ESU 2018007383 y radicado del Juzgado 05-001-33-33-017-2018-00239-00.
- SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$6.818.181) INCLUIDO IVA, que corresponden a los honorarios mensuales del contratista para asesorar a la Secretaría General en todas las actuaciones administrativas.

Conforme a lo cual el valor total del contrato será de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/L (\$99.396.126) INCLUIDO IVA.

**CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
11010203-1	2018000889	2018001802	07-12-2018	\$17.364.948

**CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente cláusula adicional No. 2 al contrato No. 201800017, se perfecciona con la firma de las partes

**CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente cláusula adicional No. 2 al contrato No. 201800017, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

  
**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
Gerente

  
**FERNANDO PELÁEZ ARANGO**  
Contratista

Proyectó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica  
Revisó: Emiro Carlos Valdés López - Secretario General

